ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

Charalá, 8 de septiembre de 2026.

1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y de la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando resulte procedente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad y, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, se expidió el correspondiente Manual de Contratación, instrumentos que regulan los procedimientos internos

para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, para el cumplimiento de su objeto misional y la adecuada prestación de los servicios incluidos dentro de su portafolio institucional, debe garantizar la continuidad, calidad y oportunidad de los procesos asistenciales a cargo de la entidad.

Que, dentro de dichos procesos, la E.S.E. realiza la toma de muestras de citología cérvico-uterina, las cuales requieren posteriormente su correspondiente lectura, interpretación y emisión de resultados, actividades indispensables para culminar adecuadamente el procedimiento asistencial y permitir, cuando corresponda, la continuidad de la atención de las usuarias.

Que la lectura de estas muestras requiere conocimientos y competencias específicas, así como el cumplimiento de los requisitos profesionales, técnicos, sanitarios y demás condiciones que resulten aplicables a la naturaleza del servicio.

Que, una vez verificada la capacidad institucional y la planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la entidad no cuenta con personal de planta disponible, suficiente y con el perfil requerido para asumir directamente la totalidad de las actividades objeto de la presente contratación, circunstancia que hace necesario acudir a la contratación de un tercero que se encuentre en capacidad de prestar el servicio.

Que la falta de disponibilidad de este servicio podría afectar la oportunidad en la obtención de los resultados de las muestras tomadas por la entidad y, consecuentemente, la continuidad de los procesos asistenciales relacionados, razón por la cual se requiere asegurar su prestación durante el término de ejecución contractual.

Que para satisfacer la necesidad identificada se requiere contar con una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto contractual y que acredite el perfil, experiencia y demás condiciones jurídicas, técnicas y profesionales necesarias para garantizar una prestación adecuada, oportuna y de calidad.

Que la E.S.E., dentro del procedimiento de contratación, verificará que el eventual contratista reúna las condiciones requeridas para la ejecución del objeto, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar la contratación requerida para garantizar la continuidad en la lectura de las muestras de citología tomadas por la

E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento y, con ello, el adecuado desarrollo de sus procesos asistenciales y el cumplimiento de sus fines misionales.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, relacionado con la lectura de citologías de las muestras tomadas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones:

PROPONENTE	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA
Persona Natural	Profesional en Medicina, con especialización en Patología, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, cuando corresponda. Deberá contar con los conocimientos y competencias necesarias para realizar la lectura, interpretación y reporte de muestras citológicas y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de Patología, citopatología, procesamiento, lectura, interpretación y/o reporte de citologías cérvico-uterinas, o servicios diagnósticos directamente relacionados con el objeto contractual.
Persona Jurídica	Persona jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de salud, laboratorio, patología, citopatología o actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para la ejecución del contrato deberá disponer de, por lo menos, un profesional en Medicina con especialización en Patología, debidamente autorizado para el ejercicio profesional y registrado en el RETHUS, cuando corresponda.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada en la prestación de servicios de Patología, citopatología, procesamiento, lectura, interpretación y/o reporte de citologías, o actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Adicionalmente, el profesional dispuesto para la ejecución del servicio deberá acreditar experiencia relacionada con dichas actividades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta la necesidad identificada y la naturaleza de las actividades requeridas, la forma adecuada de satisfacerla es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, perfil, experiencia y demás condiciones técnicas y jurídicas necesarias para ejecutar el objeto

contractual, de conformidad con los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGÍAS SERVICIO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio comprende la recolección y transporte adecuado de las muestras de citología tomadas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, su procesamiento, lectura e interpretación, la emisión y entrega oportuna de los respectivos resultados y la realización de los controles de calidad correspondientes, garantizando durante todo el proceso la adecuada identificación, conservación, trazabilidad, confidencialidad y manejo de las muestras y de la información asociada.

La prestación del servicio deberá efectuarse bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad y confiabilidad, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables y con los requerimientos de la E.S.E., garantizando la entrega de los resultados dentro del término establecido contractualmente.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el cumplimiento del objeto y del alcance contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones contenidas en los documentos que lo integran: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1)** Recoger y transportar adecuadamente las muestras de citología desde la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá hasta el lugar dispuesto para su procesamiento, lectura y estudio, garantizando durante el traslado su correcta identificación, conservación, integridad y trazabilidad. **2)** Realizar el procesamiento, lectura, interpretación y reporte de las muestras de citología recibidas, de acuerdo con los criterios técnicos y de calidad aplicables al servicio. **3)** Entregar a la E.S.E. los resultados de las muestras procesadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recolección, salvo que exista una circunstancia técnica debidamente justificada y previamente informada a la supervisión. **4)** Informar inmediatamente a la supervisión cualquier novedad,

inconsistencia, deterioro, insuficiencia, identificación inadecuada o condición de la muestra que pueda afectar su procesamiento o la confiabilidad del resultado, indicando las acciones o recomendaciones que resulten procedentes. **5)** Realizar y acreditar el control de calidad aplicable a las muestras procesadas, dejando los respectivos soportes cuando sean requeridos por la E.S.E. o por la supervisión del contrato. **6)** Garantizar el manejo y disposición final de los residuos generados con ocasión del procesamiento y estudio de las muestras, de conformidad con la normativa sanitaria y ambiental aplicable. **7)** Mantener la reserva y confidencialidad de la información clínica y de los resultados obtenidos, asegurando que estos sean entregados exclusivamente por los canales y a las personas autorizadas por la E.S.E. **8)** Presentar mensualmente la factura o documento equivalente correspondiente a los servicios efectivamente prestados, acompañada de los soportes requeridos para su verificación y pago, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión. **9)** Cumplir las demás actividades directamente necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación con el servicio contratado y sean requeridas por la supervisión dentro del marco de las obligaciones pactadas.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

1) Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad, calidad, oportunidad, buena fe y autonomía, de conformidad con las obligaciones pactadas, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato. **2)** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la supervisión que guarden relación directa con el objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y profesional propia de la relación contractual. **3)** Presentar los informes, documentos, soportes, aclaraciones y demás información que requiera la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su correcta ejecución. **4)** Efectuar y acreditar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las demás obligaciones laborales, parafiscales o de seguridad social que legalmente le correspondan durante la ejecución contractual. **5)** Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de capacidad, perfil, experiencia y demás requisitos jurídicos y técnicos acreditados para su celebración, e informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectarlos. **6)** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las historias clínicas y demás información asistencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. Cuando, por razón del objeto contratado, conozca, consulte, reciba, genere o trate información contenida en historias clínicas, deberá utilizarla exclusivamente para el cumplimiento de las actividades autorizadas,

impedir su conocimiento por personas no autorizadas y abstenerse de divulgarla, reproducirla, extraerla, transferirla, almacenarla en medios no autorizados o emplearla para finalidades distintas a las propias del contrato. Esta obligación se mantendrá aun después de su terminación. Para estos efectos deberá observar especialmente lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, conforme al cual la historia clínica es un documento privado sometido a reserva; los artículos 13, 14 y 16 de la Resolución 1995 de 1999, relativos a su custodia, acceso y seguridad; y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, respecto del tratamiento de datos personales sensibles, entre ellos los relativos a la salud, sin perjuicio de las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **7)** Cumplir las políticas, protocolos y procedimientos institucionales aplicables en materia de protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental, manejo de historias clínicas, acceso a sistemas de información y utilización de recursos tecnológicos de la E.S.E. **8)** Custodiar y utilizar adecuadamente los documentos, archivos, equipos, elementos, credenciales, accesos, claves y demás bienes o recursos que le sean entregados o puestos a disposición por la E.S.E., absteniéndose de permitir su utilización por terceros no autorizados y efectuando su devolución cuando corresponda. **9)** Obrar con lealtad, transparencia y buena fe, abstenerse de realizar actuaciones contrarias a la ley o a los intereses de la E.S.E. e informar oportunamente cualquier conflicto de interés, irregularidad, presión, amenaza, solicitud indebida o hecho que pueda comprometer la correcta ejecución del contrato. **10)** Adoptar las medidas razonables necesarias para prevenir la pérdida, alteración, destrucción, divulgación, acceso no autorizado o utilización indebida de información, documentos, bienes o sistemas relacionados con la ejecución contractual y, en caso de presentarse un incidente, informarlo inmediatamente a la supervisión y adoptar las medidas de contención y corrección que correspondan dentro de su ámbito de responsabilidad. **11)** Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, cause a la E.S.E., a sus bienes, sistemas, información o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la ley y en el contrato. **12)** Cumplir las demás obligaciones de carácter general que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones legales vigentes.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos

que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas mediante la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

En el ámbito institucional, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, instrumento que regula las modalidades y procedimientos de selección aplicables a la Entidad. A su vez, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E., mediante el cual se desarrollan los procedimientos internos para adelantar su actividad contractual.

El artículo 19 del Estatuto de Contratación establece las modalidades de selección de contratistas y, en su numeral 19.2, regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad en la cual se solicita la presentación de mínimo una oferta y que procede en los eventos expresamente previstos en el mismo Estatuto. Por su parte, el numeral 19.2.1 contempla dentro de dichas causales la celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, entre los demás supuestos establecidos en esa disposición.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Manual de Contratación desarrolla el procedimiento de Contratación Directa y dispone que la E.S.E. solicitará como mínimo una oferta, mediante solicitud verbal o escrita, en la cual se identifiquen las condiciones esenciales de la contratación, incluyendo como mínimo el objeto, alcance, valor y plazo de ejecución. Así mismo, establece que la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas y seleccionará la oferta correspondiente, sin que se requiera pluralidad de ofertas.

En consecuencia, cuando la necesidad de la E.S.E. corresponda a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección aplicable será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con los artículos 19.2 y 19.2.1 del Estatuto de Contratación y 19 del Manual de Contratación, previa verificación de la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La selección y celebración del contrato se adelantará con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,

publicidad, coordinación, eficacia, economía, planeación y demás principios aplicables a la actividad contractual de la E.S.E., de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación vigentes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos contractuales, el lugar de ejecución será la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, ubicada en el municipio de Charalá, Santander; sin perjuicio de que, por la naturaleza del servicio, determinadas actividades técnicas relacionadas con el procesamiento, lectura, interpretación y reporte de las muestras puedan realizarse en las instalaciones o laboratorio dispuesto por el contratista para tal fin.

5.4. VALOR: El valor será de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L CTE ($2.500.000,oo),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones si a ello hubiere lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento pagará al CONTRATISTA de forma mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período. El valor de cada pago corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario establecido en la propuesta aceptada por el número de citologías efectivamente procesadas, leídas y reportadas durante el período objeto de cobro.

Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, el informe de actividades, los soportes de los servicios efectivamente prestados, la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás documentos exigidos por la E.S.E., previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los valores pactados incluyen los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución contractual, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. La E.S.E. efectuará los pagos dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta de cobro o factura y de los demás documentos exigidos para el pago. Cuando la documentación se encuentre incompleta, presente inconsistencias o requiera corrección, el término se contará a partir de la fecha en que el CONTRATISTA subsane y radique correctamente la totalidad de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la E.S.E.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS SERVICIO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO"

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar los servicios profesionales para la lectura de citologías cérvico uterinas de las muestras tomadas por la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Charalá, para el cabal cumplimiento de los procesos misionales que adelante de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contar con servicios profesionales que permitan garantizar la lectura y reporte oportuno de las muestras de citología tomadas a sus usuarias, en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

La contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad del proceso asistencial asociado a la toma de citologías y permitir que la entidad disponga oportunamente de los respectivos resultados, teniendo en cuenta que la E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente y con el perfil requerido para asumir directamente la totalidad de estas actividades.

La prestación del servicio permitirá atender la demanda que se presente durante el plazo contractual y contribuirá al cumplimiento de los procesos misionales y del portafolio de servicios de la E.S.E., garantizando la continuidad y oportunidad de la atención a las usuarias..

6.2. ¿Qué perfil y experiencia se requiere del prestador del servicio?

Atendiendo la naturaleza especializada del servicio, la contratación podrá realizarse con una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y cumpla las siguientes condiciones:

PROPONENTE	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA
Persona Natural	Profesional en Medicina, con especialización en Patología, debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y con inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS, cuando corresponda. Deberá contar con los conocimientos y competencias necesarias para realizar la lectura, interpretación y reporte de muestras citológicas y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de Patología, citopatología, procesamiento, lectura, interpretación y/o reporte de citologías cérvico-uterinas, o servicios diagnósticos directamente relacionados con el objeto contractual.
Persona Jurídica	Persona jurídica legalmente constituida, cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de salud, laboratorio, patología, citopatología o actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para la ejecución del contrato deberá disponer de, por lo menos, un profesional en Medicina con especialización en Patología, debidamente autorizado para el ejercicio profesional y registrado en el RETHUS, cuando corresponda.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada en la prestación de servicios de Patología, citopatología, procesamiento, lectura, interpretación y/o reporte de citologías, o actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Adicionalmente, el profesional dispuesto para la ejecución del servicio deberá acreditar experiencia relacionada con dichas actividades.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el suministro requerido?

En las vigencias anteriores, la entidad siempre contó con los servicios profesionales especializados para la lectura de citologías cérvico uterinas de las muestras tomadas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, según la descripción de la oferta, destacando que se han

cumplido las expectativas esperadas, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERNANDO TREJOS GALVIS	CONTRATO No. 014 DE 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.	$6.500.000	338 DIAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERNANDO TREJOS GALVIS	CONTRATO No. 012 DE 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.	$6.500.000	346 DIAS
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERNANDO TREJOS GALVIS	CONTRATO No. 073-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.	$4.500.000	7 MESES
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERNANDO TREJOS GALVIS	013-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS CERVICO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	$6.890.000	11 MESES

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	FERNANDO TREJOS GALVIS	015-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA LECTURA DE CITOLOGIAS SERVICIO UTERINAS DE LAS MUESTRAS TOMADAS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	$4.000.000	5 MESES 12 DÍAS.

6.4. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, El contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.5. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este suministro?

Con el propósito de conocer el comportamiento de la demanda institucional, se revisaron procesos de contratación adelantados durante la vigencia 2025 por Empresas Sociales del Estado del departamento de Santander, relacionados con la lectura, procesamiento, interpretación y reporte de citologías cérvico-uterinas, así como servicios de patología y laboratorio que incorporan dicho componente.

De la consulta realizada se observa que las E.S.E. atienden este tipo de necesidad principalmente mediante contratos de prestación de servicios, tramitados conforme a su régimen contractual especial, con personas naturales especializadas o personas jurídicas prestadoras de servicios de laboratorio, patología o citopatología. Los antecedentes identificados son los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO / PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENLACE SECOP
E.S.E. San Antonio de Padua – Pinchote	FERNANDO TREJOS GALVIS	**CPS-013-2025**	Prestación de servicios efectuando lectura y reporte de citologías cérvico-vaginales de las usuarias que acuden a la E.S.E.	**$1.500.000**	Desde suscripción acta hasta el 30 de diciembre de 2025.	SECOP II – CPS-013-2025
Sanatorio de Contratación	**LIGA SANTANDEREANA**	**023-2025**	Prestación de servicios profesionales para la	**$4.000.000**	**10 meses y 6 días**	SECOP II –

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO / PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENLACE SECOP
E.S.E. – Contratación	CONTRA EL CÁNCER		lectura y reporte de citologías cervicouterinas y tamizaje para cáncer de cuello uterino (ADN-VPH), tomadas y enviadas por el Sanatorio de Contratación E.S.E.			Contrato 023-2025
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán – Socorro	FERNANDO TREJOS GALVIS	026-25	Prestación de servicios profesionales para el procesamiento y lectura de muestras de patología, citología y estudios de inmunohistoquímica de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.	$171.720.000	02/01/2025 al 31/12/2025	SECOP II – Contrato 026-25
E.S.E. Hospital Juan Pablo II – Aratoca	INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.	054-2025	Prestación de servicios profesionales para el procesamiento y lectura de muestras de laboratorio clínico especializado de II y III nivel y de citologías cervicouterinas tomadas a los usuarios de la E.S.E.	$30.000.000	330 DÍAS.	SECOP II – Proceso 054-2025
E.S.E. Hospital de Enciso – Enciso	OLGER ANTONIO CASTAÑEDA ROJAS	CPSP-061-2025	Prestación de servicios profesionales de bacteriología para el laboratorio clínico y lectura de citologías de la E.S.E. Hospital de Enciso.	$8.400.000	Desde la firma acta de inicio hasta el 31 de Julio de 2025.	SECOP II – CPSP-061-2025
E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud – Floridablanca	No visible en la ficha pública indexada	CPS-357-2025	Prestar servicios especializados en el procesamiento, recolección y lectura de citologías cérvico-uterinas requeridas en el servicio de consulta externa ofertado por la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud.	$8.000.000	46 DÍAS.	SECOP II – CPS-357-2025

De acuerdo con la necesidad identificada por la E.S.E., las condiciones técnicas del servicio, los antecedentes contractuales consultados y los valores observados en procesos de objeto similar adelantados por otras Empresas Sociales del Estado, se estima razonable y suficiente establecer un presupuesto oficial de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) para atender la presente contratación durante el plazo previsto.

El valor estimado guarda relación con el alcance del servicio, la modalidad de pago por actividades efectivamente realizadas y la disponibilidad presupuestal de la entidad, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto, toda vez que los pagos dependerán de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

7. ASPECTOS ECONOMICOS:

La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-09009 del 8 de septiembre de 2026, con cargo al código presupuestal 2.4.5.01.03.06.06 – Citologías, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio

por la entidad (pre contractual y contractual)					
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad	Riesgo medio

contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)				podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E. podrá exigir garantías; sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción, se prescindirá de exigir su constitución.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la profesional Jefe de Enfermería quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de Gerente y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, expedido por la Gobernación de Santander. Las facultades para celebrar contratos en nombre de la E.S.E. se encuentran previstas en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, particularmente en su Capítulo IV, artículo 20, así como en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, respectivamente.

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

YANITH RIVERA SANTOS
Jefe Enfermera

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso Aspectos Jurídicos: Liderman Horacio Ariza Virviescas – Asesor Jurídico Externo.